

ALEMÁN ZAPATA, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día tres de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, inscrito en el Registro de Comercio al Número Cuarenta y Cuatro, del Libro mil seiscientos, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que se encuentra facultado para realizar y suscribir contratos como el presente en nombre y representación de mi poderdante; que en el transcurso del presente instrumento la denominaré "LA CONTRATISTA";

En los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:**

Que en fecha diez de diciembre del corriente año se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) adjudicación del Proceso de Libre Gestión "Plataforma de Telecomunicaciones: Servicios de Red Pública o Privada para la Interconexión de las Oficinas de la Procuraduría General de la República a nivel nacional" a la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Definiciones.

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre la Procuraduría General de la República con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del contrato: Es el precio pagadero a la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: Es el servicio que entregará la sociedad de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en la oferta Técnica y Económica presentada por "LA CONTRATISTA"; d) "LA CONTRATANTE": Procuraduría General de la República; e) "LA CONTRATISTA": Es la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante podrá denominarse LACAP.

Legislación aplicable.

El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y su respectivo reglamento. En razón de lo anterior que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato: "PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PÚBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXIÓN DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", el cual, también se regulará por las cláusulas siguientes:

Handwritten signature

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el Servicio de comunicaciones entre las dieciséis Procuradurías Auxiliares ubicadas en el interior del país y las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República, como contar con los servicios de internet, estos servicios contempla los servicios de comunicaciones, servicios de soporte y servicios de mantenimiento que permitirán la transmisión de datos (interconexión) de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica de "LA CONTRATISTA" según detalle:

| TABLA 1 Servicios de Interconexión Procuradurías Auxiliares | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicios de comunicaciones entre las Procuradurías Auxiliares, ubicadas en el interior del país y las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República para la transmisión de datos de: | |
| <u>Procuradurías Zona Central</u> | <u>Procuradurías Zona Occidental</u> |
| <p>1. Soyapango (Velocidad 1Mbps) Colonia San Antonio, Avenida Morazán, casa No. 3, Barrio El Progreso, Soyapango.</p> <p>2. Chalatenango (Velocidad 512 Kbps) Col. Santa Cecilia, Barrio el Calvario, Chalatenango.</p> <p>3. La Libertad (Velocidad 1Mbps) 6a Ave. Nte. #3-8 Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad.</p> <p>4. Apopa (Velocidad 512 Kbps) Km. 13 ½ N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa</p> | <p>9. Sonsonate (Velocidad 512 Kbps) 4ta. Calle Oriente, Col. San Francisco, Casa No. 21-22, Sonzacate, Sonsonate.</p> <p>10. Ahuachapán (Velocidad 512 Kbps) 3ª Calle Oriente, N° 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán.</p> <p>11. Santa Ana (Velocidad 1Mbps) Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Nte. 4ª Calle Poniente N° 6, Santa Ana.</p> <p>12. Santa Ana (Anexo) (Velocidad 512 Kbps) Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Nte. y 4ª Calle Poniente N° 2, Santa Ana.</p> <p>13. Metapán (Velocidad 512 Kbps) Av. Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª y 11ª calle Pte., Metapán</p> |
| <u>Procuradurías Zona Paracentral</u> | <u>Procuradurías Zona Oriental</u> |
| <p>5. La Paz, Zacatecoluca (Velocidad 512 Kbps) C. Dr. Miguel Tomas Molina, N° 28 Bis, Barrio Candelaria, Zacatecoluca.</p> <p>6. Cabañas, Sensuntepeque (Velocidad 512 Kbps) C. Dr. Jesús Velasco, N° 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque.</p> | <p>14. San Miguel (Velocidad 1Mbps) 3ª Av. Sur, N° 606, Barrio San Nicolás, San Miguel.</p> <p>15. Usulután (Velocidad 512 Kbps) 7ª Av Norte y 4ª Calle Pte., No 15, Barrio La Merced, Usulután.</p> |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>7. Cuscatlán, Cojutepeque (Velocidad 512 Kbps) 6ª Calle Oriente No 15, Barrio San Juan, Calle a la Estación, Cojutepeque.</p> <p>8. San Vicente (Velocidad 512 Kbps) Av. José María Cornejo, N° 12 Bo. El Calvario, San Vicente.</p> | <p>16. La Unión (Velocidad 512 Kbps) Centro de Gobierno, 5ª C. Ote. y Ave. General. Cabañas, Bo. El Centro, La Unión.</p> <p>17. Morazán (Velocidad 512 Kbps) Centro de Gobierno, 2do. Nivel, 2da. C. Pte. y 3era. Av. Sur, Barrio el Centro, San Francisco Gotera, Morazán.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Tipos de Conexión

Los servicios de comunicación entre las Procuradurías Auxiliares y las Oficinas Centrales en la Torre PGR serán canales dedicados de comunicación tipo TDM con servicios Qos los cuales aseguran en todo momento los flujos de paquetes entre punto y punto. Los enlaces entre las Procuradurías Auxiliares y las Oficinas Centrales serán por **medios alámbricos**.

Canales de Comunicación para las Procuradurías Auxiliares

Los canales de comunicación permitirán la interconexión de cada Procuraduría Auxiliar con las Oficinas Centrales.

Cada enlace de comunicación cumplirá como mínimo con lo siguiente:

Calidad de Canal

BER<10⁻⁷

Delay Time Máximo 350 ms

Jitter Max (sin tráfico)+/-10%

Delay Time

Para canales IP: CR 512 Kbps

La Red WAN del Contratista se configurará de forma de asegurar los parámetros de calidad requeridos. La Procuraduría podrá en todo momento, visitar las instalaciones del Contratista para verificar el cumplimiento de los parámetros de servicios solicitados según los términos de referencia.

Enlaces de Comunicación Requeridos:

13 Enlaces en Procuradurías Auxiliares de 512Kbps (incluir UPS y únicamente el Router's en calidad de arrendamiento).

4 Enlaces en Procuradurías Auxiliares de 1 Mbps (incluir UPS y únicamente el Router's en calidad de arrendamiento).

TABLA 2 Oficinas Centrales: Canales de Comunicación (Soporte de Comunicación)

Descripción

Punto a Interconectar

Oficinas Centrales Procuraduría General de la República, ubicadas en la Torre PGR y Parqueo Sur, Centro de Gobierno, San Salvador.

| |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Canales de Comunicación |
| Características de cada canal: <ul style="list-style-type: none"> • 1 Canal principal última milla: 10Mbps (DATOS) • 1 Servicio de Internet : 8Mbps • 5 Servicios de WWW 4G Ilimitados |
| Servicios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de Intranet con las PAD <ul style="list-style-type: none"> ○ BER<10⁻⁷ ○ Delay Time sin 350 ms ○ Jitter Max (sin trafico)+/-10% Delay Time ▪ Servicios de Internet de 8Mbps <ul style="list-style-type: none"> ○ BER<10⁻⁷ ○ Acceso a Internet Simétrico: 8Mbps(Upstream y Downstream) |
| Característica del Servicio |
| La Contratista presentará el tipo de servicio de última milla a utilizar y el tipo de canales intermedios de comunicación para interconectar con las Procuradurías Auxiliares. |

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TABLA 3 Servicios de Mantenimiento (Monitoreo y Soporte Técnico) |
| Descripción |
| Servicio de Soporte Técnico y Monitoreo |
| Plataforma de Servicio La Contratista cumplirá con lo presentado en la oferta técnica en relación a la infraestructura y los servicios de soporte técnico, con los que darán cobertura a los servicios inmediatos de mantenimiento preventivo y correctivo para sufragar cualquier falla que se presentase en los servicios de comunicación. |

Tiempo promedio de Restablecimiento ante fallas de los enlaces de Telecomunicaciones

El proveedor contará con el Soporte Técnico necesario que asegure tiempo de respuestas adecuados ante fallas. Se garantizaran los siguientes tiempos de respuestas:

Si la falla ocurre en las oficinas centrales:

2 horas máximo desde que se reporte la falla.

Si la falla ocurre en Oficina de la Zona Oriental:

4 horas Máximo desde que se reporte la falla.

Si la falla ocurre en Oficinas de la Zona Occidental ó Paracentral:

3 horas máximo desde que se reporta la falla.

Los tiempos antes mencionados se contarán a partir del momento en que La Contratante presente el requerimiento o reclamo (vía telefónica, correo electrónico) de la falla existente ante La Contratista y se brinde la solución total del mismo. Entendiéndose como solución total del requerimiento el momento en que se restablezca el enlace de comunicación.

Si La Contratista no solventa la falla en los tiempos antes mencionados. La Contratante aplicará una sanción del 30% del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas.

Otras condiciones del servicio:

Especificaciones Técnicas para los Enlaces de Comunicación

La PGR cuenta con 32 direcciones IP's públicas las cuales fueron asignadas por el CONACYT, será responsabilidad directa de la contratista hacer todas las gestiones necesarias referentes al ruteo (routing) a fin de que la PGR pueda utilizar sus direcciones IP en la plataforma propuesta por el oferente.

Finalmente, la contratista será responsable de hacer todas las configuraciones necesarias a nivel de DNS a fin de que la PGR pueda vincularlas sus direcciones IP a DNS institucionales, es decir dentro del dominio: pgr.gob.sv.

Se requiere además un sistema con acceso a la herramienta o software de administración y monitoreo de la disponibilidad 7x24, así como un dispositivo tipo smart procesador A7 64- BIT con pantalla de 4" con acceso a través de internet móvil, sin costo durante la vigencia del contrato, para permitir la correspondiente visualización y reporte gráfico del comportamiento de las redes, y que al mismo tiempo contenga características para envío de alarmas en caso de fallas, generando los respectivo archivos, para ser almacenados en una consola central. Además deberá de ser capaz de generar reportes basados en los datos históricos ya almacenados en la consola.

El router central será proporcionado, configurado, administrado y soportado por la Contratista.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 40/00 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$43,835.40) IVA INCLUIDO; equivalente al pago mensual de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 95/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.652.95) IVA INCLUIDO, según detalle:

| SERVICIOS DE INTERCONEXION | | | |
|------------------------------------------------------------------|----------|------------|-------------|
| PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL 1 DE NERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | | | |
| PROCURADURÍAS AUXILIARES | | | |
| ÍTEM | CANTIDAD | P.UNITARIO | P.TOTAL |
| Canales de Comunicación auxiliares de 512Kbps | 13 | \$101.70 | \$ 1,322.10 |
| Canales de Comunicación auxiliares de 1 Mbps | 4 | \$141.25 | \$ 565.00 |
| TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO) | | | \$ 1,887.10 |
| OFICINAS CENTRALES | | | |
| ÍTEM | CANTIDAD | P.UNITARIO | P.TOTAL |
| Canal de Comunicación IP Principal en sitio central a 10Mbps | 1 | \$847.50 | \$847.50 |
| Canal de Internet 4G | 5 | \$29.99 | \$149.95 |
| Servicio de Internet Dedicado en sitio central a 8Mbps | 1 | \$768.40 | \$768.40 |
| TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO) | | | \$ 1,765.85 |
| TOTAL MENSUAL DE TODAS LAS PROCURADURÍAS (IVA INCLUIDO) | | | \$3,652.95 |
| TOTAL ANUAL DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO) | | | \$43,835.40 |

El pago se efectuará por "LA CONTRATANTE" en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a la recepción de las facturas de cobro en la UFI y acta de recepción la que debe ser firmada en los primeros tres días de cada mes por el Administrador del Contrato y "LA CONTRATISTA" o su delegado. Las facturas deberán ser presentadas por "LA CONTRATISTA" durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, siempre y cuando "LA CONTRATISTA" reciba la nota de pedido correspondiente. Así mismo la Procuraduría General de la República está designada como agente de retención (art. 162 Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, el uno por ciento (1%), sobre el precio total del servicio.

III. PLAZO.

El plazo del presente contrato será **DOCE MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

IV. FORMA DE RECEPCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El lugar de entrega del servicio, objeto del contrato, será en Oficinas Centrales y Procuradurías Auxiliares de la Procuraduría General de la República, como se muestra a continuación: San Salvador: Oficinas Centrales y Procuraduría Auxiliar de San Salvador ubicadas en: Torre PGR, Instalaciones Parqueo Sur de la Torre PGR; y Procuradurías Auxiliares de: Soyapango, Apopa, Santa Ana, Santa Ana (Anexo), Metapán, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, ubicadas en Santa Tecla; Cuscatlán, ubicada en Cojutepeque, Chalatenango, Cabañas, ubicada en Sensuntepeque; La Paz, ubicada en Zacatecoluca; San Vicente, San Miguel, Usulután, Morazán, ubicada en San Francisco Gotera; y La Unión. El Servicio se recepcionará mensualmente por medio del administrador del contrato.

V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VI. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" está obligada además de lo estipulado en la cláusula I de este contrato, a lo expuesto en su oferta económica y técnica y en los Términos de Referencia.

VII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto equivalente al QUINCE por ciento (15%), del valor del contrato y deberá estar vigente por un período de QUINCE MESES, a partir del uno de enero de 2014. En caso de incumplimiento del contrato, "LA CONTRATANTE", hará efectiva dicha garantía. Para tales efectos se aceptará como Garantía: Garantía Bancaria emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.

IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Para la administración del presente se nombra al **Coordinador de la Unidad de Tecnología e Información, Licenciado Horacio Alexander Rivas García**, siendo sus atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de las obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP; f) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones de contratos, una vez identificada tal necesidad; g) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas en la prestación del servicio, durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho

días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y el presente contrato.

X. INCUMPLIMIENTO POR MORA.

De conformidad a lo establecido en el art. 85 de la LACAP, cuando "LA CONTRATISTA" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión, será por el equivalente al 10% de un salario mínimo del sector comercio.

XI. CADUCIDAD.

Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes.

XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal del servicio "LA CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato, permanentemente durante el plazo de vigencia del contrato, podrá efectuar cualquier reclamo con respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio.

XIII. AUMENTO O DISMINUCIÓN

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de aumentar o disminuir el servicio, según sus necesidades reales y disponibilidad financiera.

XIV. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley; siempre y cuando concurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, tal como se establece en la cláusula XVIII de este contrato; b) Siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 83-A de la LACAP. En tales casos, "LA CONTRATANTE" emitirá la correspondiente Resolución de modificación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada por "LA CONTRATANTE", para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) Carta dirigida a Ofertantes, c) Aclaraciones, d) Consultas, e) La Oferta técnica y económica de "LA CONTRATISTA", f) Cuadro Comparativo de Ofertas, g) Documentos de solicitud del servicio, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, j) Documentos Legales que sustentan el presente contrato, así como las respectivas solvencias; y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84), Incisos primero (1°) y segundo (2°) de la LACAP, "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE".

XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "LA CONTRATANTE" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Se entiende que el objeto de éste contrato no será modificable de forma sustancial; y en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de "LA CONTRATISTA", ésta tendrán derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho (88) LACAP y en general, a que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y la buena fe.

XVIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis (86) de la LACAP, "LA CONTRATISTA" podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por "LA CONTRATANTE". Si procediere la aprobación, "LA CONTRATISTA" deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "LA CONTRATANTE" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, renunciando al derecho de entablar reclamos por vías que no estén establecidas en dichas leyes.

XX. TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco (95) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de notificada tal Resolución.

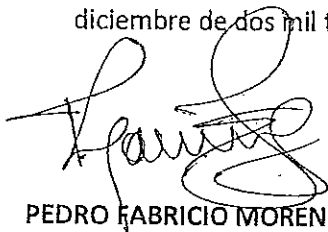
XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato y del derecho administrativo las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco (5) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, para los efectos de controversia propios del derecho administrativo sin perjuicio a lo establecido en la cláusula XIX, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que "LA CONTRATANTE" designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

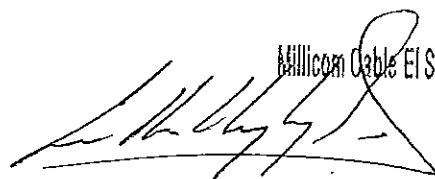
XXII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "LA CONTRATANTE": 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; "LA CONTRATISTA": 87ª Avenida Norte, Calle El Mirador, Colonia Escalón, Nivel 16, Edificio Torre Futura, Complejo Word Trade Center, San Salvador. En caso de que alguna de las partes cambiare de dirección, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.



PEDRO FABRICIO MORENO FUNES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL CONTRATANTE"



GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
"LA CONTRATISTA"

Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.


Vo.Bo.



11
12
13

14
15

16